

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****142****MADRID NÚMERO 9****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 9 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 992/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JAYRO ALEXANDER LEON TRUJILLO y D. RICARDO ISAAC CANCINO MONTEMAYOR frente a CUPIMANCHA SL, GIBBON PROJECT SL y D./Dña. MANUEL BORLAN PAZOS sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

En Madrid a dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.

D. JOSÉ MARÍA REYERO SAHELICES Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 9 del Juzgado y localidad o provincia MADRID tras haber visto los presentes autos sobre Procedimiento Ordinario entre partes, de una y como demandante D. RICARDO ISAAC CANCINO MONTEMAYOR y D. JAYRO ALEXANDER LEON TRUJILLO, representados por el Letrado D. MARCOS RUBIO RUBIO y de otra como demandado el Administrador Concursal D. MANUEL BORLAN PAZOS y CUPIMANCHA SL que no comparece estando citados en legal forma, GIBBON PROJECT SL que comparece representado por la Letrada DOÑA ANDREA SAN ROMAN SIRVENT y el FONDO DE GARANTIA SALARIAL que no comparece.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que ESTIMANDO EN PARTE formulada por D. RICARDO ISAAC CANCINO MONTEMAYOR y D. JAYRO ALEXANDER LEON TRUJILLO frente a GIBBON PROJECT, S.L, el Administrador Concursal D. MANUEL BORLAN PAZOS, CUPIMANCHA SL y el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, sobre Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a CUPIMANCHA, S.L con el concurso de la Administración Concursal D. Manuel Borlan Pazos a abonar a D. Ricardo Isaac Cancino Montemayor la cantidad de 1.585,25 euros y de 923,74 euros a D. Jairo Alexander León Trujillo con más el 10% de interés legal de mora.

Se absuelve a GIBBON PROJECT, S.L.

Asimismo se absuelve al FONDO DE GARANTIA SALARIAL dada su falta de legitimación pasiva ad causam y sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no podrán interponer Recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CUPIMANCHA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/6.512/21)

